



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 09 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA-CUSCO.

VISTO: Opinión legal N° 599-2024-OAJ-MPC, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 0101-2024-OPMI-SGPPR-GM/MPC/AVCH, de fecha 05 de agosto del 2024, SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL PMI 2026-2028 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 5.1 del artículo 5 señala que, "*Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local*";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9, numeral 9.3, sub numeral 4, "*El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores*";

Que en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece en su Artículo 11°. Sobre la Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, numeral, 11.6 La aprobación y publicación de los indicadores de brechas, así como la actualización de sus valores numéricos a que se refieren los párrafos 11.4 y 11.5 se efectúan de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Anexo N° 04: Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ítem 1.2 del numeral 1, del Título II, establece: "Concluido el diagnóstico de brechas de los Gobiernos Locales (GL) es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional;



Que, mediante Informe N° 0101-2024-OPMI-SGPPR-GM/MPC/AVCH, de fecha 05 de agosto del 2024, Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, solicita la aprobación del Diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios de la Municipalidad Provincial de Canas para el PMI 2026-2028, precisando que se elabora con las fuentes de información autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conteniendo como anexo el documento líneas arriba mencionada que consta de, presentación, aspectos Generales, VI Capítulos, siendo los siguientes: Características de la Provincia, Identificación de los Servicios Públicos de su Competencia, Recopilación de indicadores de brechas por Servicio Publico, Análisis de la Evolución del Cierre de Brechas, Contextualización de los Indicadores de Brechas a Nivel Territorial y por ultimo conclusiones y recomendaciones, que debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 599-2024-OAJ-MPC, de fecha 08 de agosto del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE, la solicitud de aprobación del DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL PMI 2026-2028, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01

Por tanto, en mérito a lo expuesto y a las normas legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en los numerales 3 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL PMI 2026-2028, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el marco de sus funciones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGAR a través de Secretaria General la notificación de la presente resolución para los fines correspondientes; así como, también, su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE